FECHA DE ELABORACIÓN	16 de enero de 2026

CAPITULO 1. ESTRUCTURACIÓN JURIDICA

1.1. REGIMEN APLICABLE

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una empresa del orden local, creada como sociedad anónima por acciones simplificada de servicios públicos, regida por la Ley 142 de 1994, así como por la ley 689 de 2001, constituida por medio de la Escritura pública No. 2385 de la Notaria Segunda del 1 de septiembre de 2008.

Al tenor del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, EMSESPUSA S.A.S. E.S.P, cuenta con un régimen especial de contratación.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 establece ***<< Las entidades estatales que por disposicion legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratacion de la Administracion Pública, aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al regimen de inhabilitades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal>>.***

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación para adquirir bienes y servicios con el fin de apoyar la gestion empresarial se regirá por el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., documento que se encuentra publicado en la pagina web https://www.emsepusa.gov.co.

1.2. MEDIO DE ESCOGENCIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Para la selección del proveedor, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en el manual de contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

Conforme lo establecido en los artículos 10 y 13, 14 o 15 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P. (adoptado mediante resolución No. 054 de 2022), el proceso de selección del contratista es: contratación directa, por cuanto los servicios a adquirir no superan oscilan entre 1 SMMLV y 50 SMMLV.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en el manual de contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

1.3. TÉRMINOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
INVITACION	13 de enero de 2026	Saladoblanco
PRESENTACION PROPUESTA	16 de enero de 2026 12:00 M	Oficina EMSEPUSA

1.4. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P., indicar Los requisitos habilitantes:

a. Contratación directa:

De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P y considerando que el medio de escogencia es CONTRATACIÓN DIRECTA, no se requieren REQUISITOS HABILITANTES, sin embargo, con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica debe allegar:

- Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).
- RUT de la Empresa
- Certificados de experiencia en contratos similares.
- Antecedentes Disciplinarios y Fiscales vigentes, Tanto de la empresa como del representante legal.
- Antecedentes Judiciales y Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor, contador o el Representante legal.
- Certificado cuenta bancaria activa.
- Paz y salvo municipal.
- Presentación de propuesta.

1.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con formalidades plenas:
CONTRATACIÓN DIRECTA: NO APLICA

1.6. GARANTÍAS

Contratación directa: De conformidad con el artículo 38 del Manual de contratación, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., podrá prescindir de la exigencia de las garantías cuando la modalidad de contratación corresponda a la "contratación directa".

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.
De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 365 de la Carta magna dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo aquel, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que la ley 142 de 1994, articulo 5 ibídem, establece que es competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, a través de empresas prestadoras de carácter oficial, privado o mixto.

De manera específica, las disposiciones que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentran en las Leyes 142 de 1994, 143 de 1994 y 689 de 2001, sus desarrollos reglamentarios, las condiciones especiales que se pacten con los usuarios y las condiciones uniformes dadas a conocer previamente siguiendo los medios de publicidad reconocidos en el ordenamiento jurídico. Además de lo establecido en el decreto 3050 de 2013 relacionado con la prestación efectiva de los servicios públicos para predios ubicados en sectores urbanizados y lo dispuesto en la ley 996 de 2005 artículo 33 inciso segundo.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros,

a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a **proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos**.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General Nº 15 sobre el derecho al agua. El artículo I.1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación Nº 15 también define el derecho al agua como el **derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico**.

La naturaleza jurídica del derecho al agua como fundamental en Colombia "deviene de su consagración en un instrumento internacional de derechos humanos, el cual ha sido ratificado por el Estado Colombiano, y cuyo ejercicio no puede limitarse ni siquiera en los estados de excepción. Por tanto, integra el denominado bloque de constitucionalidad" Si bien en Colombia el agua potable y saneamiento básico no se encuentran consagrados en la Constitución Política de 1991 como derechos fundamentales, desde sus inicios la Corte Constitucional le ha reconocido esta calidad debido a su importancia para garantizar la vida y la salud de las personas, así como por ser indispensables para la realización de otros derechos (Sentencia T-012/19).

La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Saladoblanco, para el cumplimiento de sus obligaciones legales, por ser un organismo descentralizado de orden municipal de carácter técnico con autonomía administrativa, financiera y además con personería jurídica, tal como lo establece la normatividad vigente, requiere adelantar la contratación para realizar labores de contratación de impresos de facturación para la empresa de servicios públicos de Saladoblanco "EMSEPUSA SAS ESP"

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada. Tomando como base las consideraciones y hechos antes enunciados, se hace necesaria la vinculación a través de contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 054 de 2022, conforme lo establecido en los artículos 10 y 13, 14 o 15 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., el proceso de selección del contratista es: contratación directa, por cuanto los servicios a adquirir no superan oscilan entre 1 SMMLV y 50 SMMLV.

A fin de garantizar el suministro de agua potable y de cumplir con el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco, se hace necesario adquirir y contar con los insumos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio ante la presencia de potenciales daños en estos sistemas, los daños implicarían entre otros, la interrupción de la prestación del servicio y por consiguiente la no prestación de este a la comunidad saladeña, violando así las normas antes descritas.

Para dar cumplimiento a la misión y visión de la empresa de Servicios Públicos EMSEPUSA S.A. ESP se requiere contratar el suministro de materiales para de esa manera garantizar la prestación del servicio que le compete a la Empresa por orden constitucional

TIPIFICACION DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – EMSEPUSA SAS ESP"

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El señor adscrito a la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco – EMSEPUSA SAS ESP, deberá mantener inventario de los productos solicitados en la cotización por la empresa.

2.3. ESPECIFICACIONES DE EJECUCIÓN

El Contratista garantiza que los productos a entregar están de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización, como también garantiza la legalidad y autorización por parte de los entes de control para su distribución y transporte requerido y en especial, se compromete:

1. Realizar la entrega en el término de 24 horas previas solicitud de los elementos de ferretería, herramientas y materiales de construcción según el presupuesto y la propuesta presentada por el contratista, con las características técnicas solicitadas en el presente proceso, de buena calidad y en las cantidades solicitadas de acuerdo con la necesidad y solicitud de la entidad
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso y el contrato que se suscriba
3. Garantizar que los elementos objeto del contrato no estén vencidos y que su fecha de vencimiento sea al menos de un mes posterior a la entrega de estos.
4. Garantizar el almacenamiento de los insumos de acuerdo con las especificaciones que para al fin haya estipulado el fabricante.
5. Cambiar sin ningún costo los insumos que no cumplan las características y especificaciones solicitadas para el supervisor del contrato.
6. Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro para el trámite del caso.
7. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello.
8. El transporte, cargue, descargue y entrega de los productos y/o bienes requeridos por la empresa serán asumidos por el contratista.
9. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la empresa de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
10. Las demás que sean asignadas por el supervisor que deriven del contrato.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del **CONTRATISTA** conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental.

PLAZO: El contratista se compromete a ejecutar el servicio a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

- **LUGAR:** SALADOBLANCO – HUILA

3. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE; incluido el IVA

El valor estimado del contrato se calculó tomando como base la necesidad de la entidad y el estudio de mercado, documentos que hacen parte integral de este documento.

3.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La presente contratación se financiará con RECURSOS PROPIOS, con cargo al rubro 2.4.5.02.06 con fuente: acueducto para la vigencia 2026.

3.3. FORMA DE PAGO

EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera: Se cancelará en pagos mensuales de acuerdo con la cantidad de lo suministrado, reflejado en el comprobante de entrada de almacén y previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, planilla paga de seguridad social, y certificación por parte del supervisor de los elementos contratados debidamente entregados.

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
Gerente

Vo. Bo. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico.